



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente despacho comisorio se encuentra pendiente de auxiliarlo. Provea.

ROSARIO LEÓN CANTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio No.002, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de SOATA -BOYACÁ

Proceso: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Rad. Principal.
157533184001-2022-00077-00,

Demandante: VANESA CAUSIL MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No 1.067. 938.660.

Demandado: MARIO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.252.130.

Menor: LUIS MARIO SANCHEZ CAUSIL, identificado con el NUIP. No. 1.062.983.351.

Auxíliese el presente Despacho Comisorio 002 proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de **SOATA -BOYACÁ.**

Luego de revisado el presente Despacho Comisorio se **ORDENA:**

1.- Practicar visita Social requerida por Juzgado Promiscuo de Familia de **SOATA -BOYACÁ,** de la demandada señora: **VANESA CAUSIL MONTES,** quien se encuentra ubicada en la **Diagonal 13 transversal 6 apartamento 101 barrio la Granja** en la ciudad de Montería, correo electrónico: vanessacausil10@gmail.com, celular **3113667300**, a fin de evidenciar las circunstancias de vida de la demandante señora **VANESA CAUSIL MONTES** a fin de determinar las condiciones y garantías de los derechos del niño en el evento de que le fuera asignada la custodia pretendida a la progenitora; dicho Despacho comisorio viene con amplias facultades para su desarrollo conforme lo dispuesto en el artículo 37 y S.S. del Código General del Proceso

2.- Comuníquese tal decisión a la trabajadora Social adscrita a este despacho a fin de cumplir con lo de su competencia. **Se le concede un término de diez (10) días hábiles para realizar dicha comisión.**

3.- Líbrese las comunicaciones del caso.

4.- Una vez diligenciado el presente despacho, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ
Juez

e/m.

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0239566beacbb4cd78add38fde8f63fca8e5a5beeee661bf62903c947455aa**

Documento generado en 25/01/2023 01:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente proceso está pendiente de resolver respecto de la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandada. **PROVEA.**

ROSARIO LEÓN CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. 23-001-31-10-002-2022-00-003-00.

Proceso: FIJACION DE CUOTADE ALIMENTO

Demandante: MARICELA MARGINA FUENTES SIBAJA, Con C. C. No. 1.067.916.363.

Demandado. BORYS MANUEL PICO BEDOYA, con C. C. No. 11.003.954.

Menores: STIVEN y MELANYE PICO FUENTES.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandada doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, informa al despacho que renuncia al poder que en su momento le fue conferido por la señora: **MARICELA MARGINA FUENTES SIBAJA**, como parte demandada en este asunto, en atención a que su vínculo contractual con la Defensoría del Pueblo ha culminado, y anexó pantallazo de notificación de la renuncia del poder, enviado a la usuaria su correo electrónico.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE

1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, identificada con **C.C. No. 25.7885.876**, y **T.P. No.210.473**, del C.S. de la Judicatura, como vocera judicial de la señora: **MARICELA MARGINA FUENTES SIBAJA**.

2°.- REQUERIR a la señora: **MARICELA MARGINA FUENTES SIBAJA**, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente y defienda sus intereses en la presente causa.

3°.- Notificado y ejecutoriado el presente auto vuelva el expediente al Despacho para proseguir con la instancia respectiva.

4°.- Así se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ

JUEZ

e/m.

RAD 003-2022 RENUNCIA PODER CUSTODIA MARICELA FUENTES SIBAJA

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c024897a62b56910b22fa4873b23fead4834c871ff509e5eb34c5e0767518b**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente proceso está pendiente de resolver respecto de la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandada. **PROVEA.**

ROSARIO LEÓN CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rdo. 23-001-31-10-002-2022-00-014-00.

PROCESO: Verbal - IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD.

DEMANDANTE: NANCY DEL CARMEN MARTINEZ LOBO, C.C. No: 50.898.073

DEMANDADA: MARYSOL RAMOS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.897.045.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, informa al despacho que renuncia al poder que en su momento le fue conferido por la señora: **NANCY DEL CARMEN MARTINEZ LOBO**, como parte demandante en este asunto, en atención a que su vínculo contractual con la Defensoría del Pueblo ha culminado, e indica que dicho memorial se envió con copia al correo electrónico de la usuaria para su conocimiento.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, identificada con **C.C. No. 25.7885.876**, y **T.P. No.210.473**, del C.S. de la Judicatura, como vocera judicial de la señora: **NANCY DEL CARMEN MARTINEZ LOBO**.

2º.- REQUERIR a la señora: **NANCY DEL CARMEN MARTINEZ LOBO**, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente y defienda sus intereses en la presente causa.

3.- Notificado y ejecutoriado el presente auto vuelva el expediente al Despacho para proseguir con la instancia respectiva.

4.- Así se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ

JUEZ

e/m.

RAD 014-2022 RENUNCIA PODER IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD NANCY DEL CARMEN MARTINEZ LOBO 2023

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb1f64d2acf7c524a71a7f94d29ca3b443fccf22e9628545c55130e2e094a5b**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que está pendiente dar trámite al escrito allegado por la vocera judicial de la demandante. **Provea.**

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidatorio de Sociedad Patrimonial de hecho de LUISA FERNANDA LONDOÑO DORIA contra YEISON MIGUEL RIOS ARRIETA. Rad. 230013110002-2019-00040-00.

Vista la nota secretarial y en atención al escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que solicita se informe a CAJA HONOR respecto de la liquidación de bienes sociales realizado en este asunto, para que a su vez, dicha entidad informe del trámite a seguir a fin materializar la adjudicación patrimonial correspondiente.

Teniendo en cuenta lo solicitado y por ser procedente tal pedimento se ordenará oficiar en tal sentido, por lo que se,

RESUELVE:

REMITASE a **CAJA HONOR** copias de la sentencia aprobatoria de partición proferida por este juzgado, para que a su vez dicha entidad indique, a la mayor brevedad posible, el trámite a seguir para hacer efectiva la adjudicación correspondiente para cada socio patrimonial, respecto de los bienes sociales liquidados en este asunto. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YINA OLIVARES MUÑOZ

Jebc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MONTERIA POR ESTADO No. _____ SE NOTIFICÒ A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, 26-01-2023 ROSARIO LEON CANTILLO Secretaria

Yina Bernarda Olivarez Muñoz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c575ea0684e02d07938af71c2978f0b6f52f4f2154a5cc7f76664a31e7b63c75**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría, paso a su despacho el presente proceso con solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy en horas de la tarde. Provea. -

Montería, enero 25 de 2023

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KARINA ANDREA SIERRA SANCHEZ
Demandado: JHON CARLOS SIERRA OROZCO
Rad. No. 230013110 002 00 2022 00 075 00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se procede a verificar la procedencia de la solicitud que la ha motivado, considerando el despacho que existe justa causa para ello; lo anterior, aunado a que la parte solicitante no ha hecho uso de esta misma solicitud en anterioridad.

Así las cosas, se accederá al aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 25 de los cursantes en horas de la tarde; y frente a la fijación de fecha y hora para celebrarla se abstiene el despacho de fijarla en virtud de la razón del aplazamiento, y le concede termino de veinte (20) días para la presentación del acuerdo aludido, advirtiéndole que una vez vencido el termino sin presentación del citado acuerdo se fijara fecha y hora para surtir la audiencia a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1. Aceptar la solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy 25 de enero del año dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ejecutivo de alimentos.
2. Concédase a la parte ejecutada termino de veinte (20) días para que presente el acuerdo referido en su escrito de aplazamiento.
3. Vencido el termino concedido en el numeral anterior, pase al despacho para resolver sobre la continuación del trámite procesal de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8393121535c4c2938b648b22fb8675c001ca1f8e6bd661845ab2805ed1e8d7b**

Documento generado en 25/01/2023 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023.

Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2022-00096-00, en el que está pendiente decidir respecto de la liquidación del crédito presentada y practicada por esta secretaría. **ORDENE.**

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

REF: Ejecutivo de Alimentos de YURI YANETH SILVA MAÑOS contra: CARLOS TOVAR CARDENAS. Rad. 2300131100022022-00096-00.

Vista la anterior nota y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la secretaría de esta judicatura cumple con los preceptos legales se,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito practicada y presentada por la representante legal del extremo demandante, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YINA OLIVARES MUÑOZ

Jebc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MONTERIA POR ESTADO No. _____ SE NOTIFICÒ A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, 26-01-2023 ROSARIO LEON CANTILLO Secretaria

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b589224fb75c1158ae8cb1c7c173aa3566705fd5015adc4f791c5577219a044d**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente resolver escrito de sustitución de poder. Ordene.

ROSARIO LEÓN CANTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD
MONTERÍA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA DOBLE.

Causantes: DOMINGO SEGUNO NUÑEZ HERNANDEZ Y ETELVINA ROSA ARTEAGRA MARQUEZ.

Solicitantes: LEONOR MARIA NUÑEZ ARTEAGA, ALVARO ENRIQUE NUÑEZ ARTEAGA, SANTANDER JOSE NUÑEZ ARTEAGA, ILARIO ANTONIO NUÑEZ ARTEAGA, PAOLA ANDREA IBAÑEZ NUÑEZ Y MELISSA LUCIA IBAÑEZ NUÑEZ, actuando en representación de su finada madre BERTHA JULIA NUÑEZ ARTEAGA, fallecida el 16 de marzo de 2021 en Montería, ANA EDITH NUÑEZ ARTEAGA, YANETH DEL CARMEN NUÑEZ ARTEAGA, ABDO ENRIQUE TAPIA ARTEAGA, JESSIA LISETH NUÑEZ ALVAREZ, LINA MARIA NUÑEZ ALVAREZ Y JOHANNA PATRICIA NUÑEZ LEON, actuando en representación de su finado padre MANUEL GREGORIO NIÑEZ ARTEAGA fallecido el 2 de mayo de 1995; en calidad de herederos de los derechos herenciales, vinculados en la sucesión ilíquida de los finados ETELVINA ROSA ARTEAGRA MARQUEZ Y DOMINGO SEGUNDO NUÑEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.).

Rad: 23-001-31-10-002-2021-00123-00.

Procede el despacho a revisar la viabilidad del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual sustituye poder a otro togado.

Por ser procedente y legal lo pedido, se accede a ello.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

1.- Acéptese la sustitución de poder que realiza el doctor **LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ** a la doctora **LITIA ROSA MORENO PETRO** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 50.849.722** y portador de la T.P. Nº 91.017 del consejo superior de la judicatura como nueva apoderada judicial de los señores **LEONOR MARIA NUÑEZ ARTEAGA, ALVARO ENRIQUE NUÑEZ ARTEAGA, SANTANDER JOSE NUÑEZ ARTEAGA, ILARIO ANTONIO NUÑEZ ARTEAGA, PAOLA ANDREA IBAÑEZ NUÑEZ, Y MELISSA LUCIA IBAÑEZ NUÑEZ** en representación de su finada madre **BERTHA JULIA NUÑEZ ARTEAGA, ANA EDITH NUÑEZ ARTEAGA, YANETT DEL CARMEN NUÑEZ ARTEAGA, ABDO ENRIQUE TAPIA ARTEAGA, JESSIKA LISETH NUÑEZ ALAVAREZ, LINA MARIA NUÑEZ ALVAREZ, MARIA ALEJANDRA NUÑEZ ALVAREZ Y JOHANNA PATRICIA NUÑEZ LEON**, estas cuatro últimas en representación de su finado padre **MANUEL GREOGORIO NUÑEZ ARTEAGA**, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ
JUEZ

ICG.

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

De 002 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db29d4db5564724e89c0cc29c1f770d7e7b594ae35d525f241efc9953f729aa9**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria: Enero 25 de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que llego del Tribunal Superior el proceso de la referencia, el cual fue declarado desierto el recurso. Ordene.

ROISARIO LOEN CANTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD: MONTERÍA,
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023) -

Ref. RDO.23-001-31-10-002-2021-00187-00.
PROCESO: Verbal – DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: INELDA VASQUEZ PALENCIA, C. C. No. 1.033.371.810.
DEMANDADO: LACIDES NADAD GOMEZ, y contra herederos indeterminados del finado: WILLIAM NADAD GUERRA (QEPD), quien se identificaba con C. C. No. 1.063.646.015.
MENOR: KEREN HAPUC VASQUEZ PALENCIA. NUIP. No. 1.033.375.572.

Vista la anterior nota secretarial y como quiera que el recurso interpuesto contra la sentencia de fecha octubre once (11) del año 2022, fue declarado desierto el despacho ordena Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior.

RESUELVE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resultado por el Superior – Sala Civil-Familia –Laboral.
- 2.- Ejecutoriado líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72edfd5cd2e07349707fd4d87760a3f6877194fbbdb93bee2bf6b95d8f3fef4**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente proceso está pendiente de resolver respecto de la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandada. **PROVEA.**

ROSARIO LEÓN CANTILLO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. 23-001-31-10-002-2019-00-195-00

Proceso: Verbal Sumario– Custodia y Cuidado Personal.

Demandante. Defensor de Familia del ICBF

Abuela de la menor: OMELIA ISABEL ARIZA MARRIAGA, portador de la cedula de ciudadanía No.43.017.908.

Demandados. ERNESTO FIDEL PEREZ ARIZA portador de la cedula de ciudadanía No. 10.772.837, e IBETH KATERINE CRIADO DÍAS, portador de la cedula de ciudadanía No. 26.203.617.

Menor: EMILY PÉREZ CRIADO. NUIIP. No. 1.062.539.169.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandada doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, informa al despacho que renuncia al poder que en su momento le fue conferido por la señora: **IBETH KATERINE CRIADO DIAZ**, como parte demandada en este asunto, en atención a que su vínculo contractual con la Defensoría del Pueblo ha culminado, y que su decisión se envió con copia al correo electrónico de la usuaria. Así se resolverá.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, identificada con **C.C. No. 25.7885.876**, y **T.P. No.210.473**, del C.S. de la Judicatura, como vocera judicial de la señora: **IBETH KATERINE CRIADO DIAZ**.

2º.- REQUERIR a la señora: **IBETH KATERINE CRIADO DIAZ**, para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente y defienda sus intereses en la presente causa.

3.- Notificado y ejecutoriado el presente auto vuelva el expediente al Despacho para proseguir con la instancia respectiva.

4.- Así se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ

JUEZ

e/m.

RAD. 195-2019. RENUNCIA PODER CUSTODIA OMELIA ARIZA MARRIAGA

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3e56b853d3632e6ab8fed1ba015b1312fb11bd45ea77edd37cd0a7e419cb8b**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que está pendiente dar trámite al escrito allegado por la vocera judicial de la demandante. **Provea.**

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo de Alimentos de KELLY MARIA CASTILLO POLO contra JORGE ELIECER PAUTT BUSTOS. Rad. 230013110002-2021-00211-00.

Vista la anterior nota secretarial y en atención al escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que solicita se informe al pagador de la U.T. CONCORDPLANET MED, para que se sirva embargar, en las proporciones ordenadas en providencia anterior, el salario mensual percibido por el demandado referido, toda vez que se encuentra laborando en dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo solicitado y por ser procedente tal pedimento, se ordenará oficiar en tal sentido, por lo que se,

RESUELVE:

OFICIAR a la **U.T. CONCORDPLANET MED Y TAMAYO**, para que se sirva embargar y retener el 30% del salario mensual y demás prestaciones sociales percibidas por el demandado, señor **JORGE ELIECER PAUTT BUSTOS**, en su calidad de empleado de dicha empresa. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YINA OLIVARES MUÑOZ

Jebc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MONTERIA POR ESTADO No. _____ SE NOTIFICÒ A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, 26-01-2023 ROSARIO LEON CANTILLO Secretaria

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeeded2b27e1108fa42a7a0f9ed3f08cace44fa9f10bf36ef0cdff2fa2b171**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ACTA No. 05 de

**AUDIENCIA CONTINUACION DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS
EN PROCESO SUCESORIO DE FERNANDO LEON CABALLERO ORDOÑEZ**

Radicado No. 230013110002 2019 00 227 00

HORA DE INICIO: 09:00 a.m.

PARTES PROCESALES.

Asistentes a la audiencia.

Dra. VERCELYS SOBRINO RODRIGUEZ

Dra. MARIA VICTORIA LACOUTURE DANGOND

OBJETO:

Continuación de audiencia de inventarios y avalúos para resolver las objeciones planteadas frente a los avalúos dados a las partidas que integran la masa sucesoral; para lo cual el despacho, llegada la fecha y hora establecidas en auto precedente para tal fin, se apresta a instalar la audiencia de rigor.

Desarrollo De La Audiencia:

Instalada formalmente la audiencia que nos ocupa, verificada la comparecencia de las togadas que representan a los asignatarios de esta causa, quienes previo a la instalación de la audiencia que nos ocupa han manifestado al despacho que acogen las pericias presentadas por el perito designado por el juzgado.

Frente a las objeciones de los valores inventariadas, y exponiendo las razones para su decisión, el Juzgado RESUELVE:

- Frente a la partida Primera del inventario, partir la diferencia existente entre los valores dados por ambas togadas, diferencia que arroja la suma de doscientos cincuenta millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos un peso (\$250.252.401).
- Se acoge el dictamen formulado por el perito evaluador respecto de las partidas 2a., 3a., 4a., y 5a., a las cuales se le asignaron los siguientes valores:
 - ✓ Partida segunda: Ochenta y siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta pesos (\$87.580.280).
 - ✓ Partida tercera: Cuatrocientos veinticinco millones doscientos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$425.200.441).
 - ✓ Partida cuarta: Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$2.485.500.568).

- ✓ Partida quinta: Cincuenta y tres millones novecientos treinta mil setecientos catorce pesos (\$53.930.714).

Así resuelve el despacho sobre la objeción de los valores dados a las partidas primera a la quinta.

- Ahora bien, frente a la partida sexta; es decir, la motocicleta marca Piaggio, este bien y el pasivo enlistado como partida sexta del inventario de pasivos, serán adjudicados a la heredera Diana Caballero, tal como lo expuso la apoderada, ello con la finalidad que se realicen los pagos correspondientes y el traslado del vehículo en cuestión a nombre de persona indeterminada.

Conforme a lo anterior, quedan en firme los inventarios y avalúos.

Se nombra como partidoras a las doctoras MARIA VICTORIA LACOUTURE DANGOND Y VERCELYS SOBRINO RODRIGUEZ, conforme a las facultades concedidas por los asignatarios, y se les concede el termino de treinta (30) días para que realicen la partición.

De esta forma y sin más objeto para esta diligencia se declara concluida la audiencia, siendo las nueve y cuarenta y cuatro minutos de hoy 25 de enero de 2022. Las partes quedan notificadas por estrado de conformidad al artículo 294 del ordenamiento procesal General, y se les hace saber que el documento de audio y video de la audiencia queda a su disposición a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/7763df76-6ed7-48ad-930f-0d3e1eae08a0?vcpubtoken=5abec321-3d47-45d3-b001-903a4489624b>

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ

Juez

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

De 002 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88014447d36eee044f14090ff6aae522afd5262fda383ab5bf09c0bb1db15665

Documento generado en 25/01/2023 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que está pendiente resolver respecto de la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la demandante. **PROVEA.**

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. RDO. 23-001-31-10-003-2022-00352-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SANDRA KATIANA FERRO VELLOJIN con C.C. No. 50.898.793.

DEMANDADO: ROBERTO ANTONIO BERROCAL ACOSTA con C.C. No. 6.891.291.

En memorial que antecede el estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa **JUAN ANTONIO CENTENO ACOSTA**, informa al despacho que renuncia al poder que en su momento le fue conferido por la señora **SANDRA KATIANA FERRO VELLOJIN** como parte demandante en este asunto, el que viene acompañando de la comunicación a los mismos, enterándolos de tal decisión.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE:

1°. - ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. el estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa **JUAN ANTONIO CENTENO ACOSTA**, identificado con C.C. No. 1.067.964411, como vocero judicial de la señora **SANDRA KATIANA FERRO VELLOJIN**.

2°. - REQUERIR a la señora **SANDRA KATIANA FERRO VELLOJIN**, para que designen nuevo apoderado judicial que la represente y defienda sus intereses en la presente causa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ.

La Juez

ICG.

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46c3e330aa0e10743f7c88f1ec73cebd90c3302d7d22a23f3f00dce29104009**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente proceso está pendiente de resolver respecto de la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandada. **PROVEA.**

ROSARIO LEÓN CANTILLO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref. 23-001-31-10-002-2021-00-353-00

Proceso: Verbal Sumario – Custodia.

Demandante: PEDRO JULIO NARVAEZ SAEZ, C. C. No. 10.781.994

Demandado. LEIDIS PAOLA FERIA MENDOZA, con C. C. No. 1.067.874.427.

Menores: LAURA VANESSA NARVAEZ FERIA y ALAN NARVAEZ FERIA.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandada doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, informa al despacho que renuncia al poder que en su momento le fue conferido por la señora: **LEIDIS PAOLA FERIA MENDOZA**, como parte demandada en este asunto, en atención a que su vínculo contractual con la Defensoría del Pueblo ha culminado, y anexó pantallazo de notificación de la renuncia del poder, enviado a la usuaria su correo electrónico.

Por ser procedente y estar ajustado a lo preceptuado en los Artículos 75 y 76-4 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora: **MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ**, identificada con **C.C. No. 25.7885.876**, y **T.P. No.210.473**, del C.S. de la Judicatura, como vocera judicial de la señora: **LEIDIS PAOLA FERIA MENDOZA**.

2º.- REQUERIR a la señora: **LEIDIS PAOLA FERIA MENDOZA**, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente y defienda sus intereses en la presente causa.

3.- Notificado y ejecutoriado el presente auto vuelva el expediente al Despacho para proseguir con la instancia respectiva.

4.- Así se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ

JUEZ

e/m.

RAD 353-2021 RENUNCIA PODER CUSTODIA LEIDIS PAOLA FERIA MENDOZA

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460e3286b067527ff87cfd7d6a6733dbae9dc9dd0f8ef7c7bfc888e8e45bbb51**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente resolver escrito de sustitución de poder. Ordene.

ROSARIO LEÓN CANTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD
MONTERÍA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Referencia: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARTHA LEONOR RUIZ BARON con C.C. No. 50.952.739.

Demandado: LUIS CARMELO ZABALETA HERNANDEZ con C.C. No. 78.689.816.

Rad: 23-001-31-10-002-2019-00402-00.

Procede el despacho a revisar la viabilidad del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual sustituye poder a otro togado.

Por ser procedente y legal lo pedido, se accede a ello.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

1.- Acéptese la sustitución de poder que realiza el doctor **LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ** a la doctora **LITIA ROSA MORENO PETRO** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 50.849.722** y portador de la TP Nº 91.017 del consejo superior de la judicatura como nueva apoderada judicial del señor **LUIS CARMELO ZABALETA HERNANDEZ**, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ
JUEZ

ICG.

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

De 002 Familia

Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032115e0e30fefcd54e6843d0d310155fae3634b40ecf6480c3c468e0aa85b53**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, enero 25 de 2023. Al despacho de la señora juez el presente proceso pendiente seguir con el trámite.

ROSARIO LEON CANTILLO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD: MONTERIA,
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

REF. ALIMENTOS

DTE. KATERINE KARINA AYAZO REYES

DDO. DAYRO ANDRES MORELO NARVAEZ.

RDO. 23-001-31-10-002-2021-00413.00.

Revisado el presente proceso y como quiera que el demandante aporte constancias de notificación por aviso se hace necesario tener por notificado al demandado señor **DAYRO ANDRES MORELO NARVAEZ..**

Así las cosas se tiene por notificado en legal forma y el término para contestar la misma se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1.-Tengase por notificado en legal forma al señor **DAYRO ANDRES MORELO NARVAEZ.**
- 2.- Téngase por no contestada la demanda dentro del término de ley.
- 3.- Ejecutoriado regrese el proceso al despacho para lo que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

YINA BERNARDA OLIVAREZ MUÑOZ

Firmado Por:

Yina Bernarda Olivarez Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13db9a9fa40cad351f015f88619ff78943b50174fe71783ec4b3bdad0f089d05**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Secretaria: Montería, enero 25 del año 2023. Informo a la señora Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente de admitir, **ya que la demanda fue subsanada.** Provea.

ROSARIO LEÓN CANTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Montería, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. 23-001-31-10-003-2022-00475-00
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DTE. JAVIER EDUARDO GARCIA SANCHEZ.
DDA: LORENA MILENA VARGAS SOFAN

Revisada la presente demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, que antecede se observa que reúne los requisitos de ley, **ya que fue subsanada**, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, se,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor: **JAVIER EDUARDO GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula **No. 72.216.959**, y en contra de la señora: **LORENA MILENA VARGAS SOFAN**, mayor de edad, identificada con **CC No. 52.259.308** domiciliado y residente en esta ciudad.
- 2.- CÓRRASE** traslado de la presente demanda de disminución de cuota alimentaria para menores a la demandada por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste. Remítase las comunicaciones pertinentes para su notificación.
- 3.- CÍTESE** al Procurador Judicial y al Defensor de Familia.
- 4.- INSÉRTESE** al expediente el escrito de subsanación a fin de que milite en los autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA OLIVARES MUÑOZ

Juez

e/m.

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez

Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc298e068222b76d9bb60c23f49163d1b5e9b9a296ea3775f2d7f5042d9177a**

Documento generado en 25/01/2023 01:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>